

Expediente: **4252/24**

Carátula: **BANCO SANTANDER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA C/ CASTILLO FRANCISCO LUCIANO S/ SECUESTRO PRENDARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **14/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20282610877 - **BANCO SANTANDER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, -ACTOR**

90000000000 - **CASTILLO, Francisco Luciano-DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 4252/24



H106038258372

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IIIª Nominación

JUICIO: "BANCO SANTANDER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA c/ CASTILLO FRANCISCO LUCIANO s/ SECUESTRO PRENDARIO - PRINCIPAL - - ". EXPTE. N° 4252/24.

PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL: CUMPLIO PREVIO - POR: PAZ SARAVIA, PATRICIO DERMIDIO - 10/12/2024 16:11

San Miguel de Tucumán, 13 de diciembre de 2024.

1) Atento a la naturaleza de los instrumentos base de la ejecución, lo previsto por los Arts. 5 y 39 de la Ley Nacional N° 12.962, procédase al secuestro del bien objeto del contrato prendario acompañado, sobre el vehículo Dominio: LEI 221, vehículo Marca CHEVROLET, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Modelo CLASSIC 4 PTASLT SPIRIT 1.4 N / 2012, Motor N°T85115531, Chasis 8AGSS1950CR163702, y hágase entrega del mismo a la actora en la persona del martillero Darío Sebastián Luna MP 315 y a los Dres. Mario Eduardo Correa, MP. 4615, HernánRaúl Correa, MP 7812, autorizado en constituirse en depositario judicial y/o a quien este designe. Para su cumplimiento líbrese mandamiento a al Sr. Jefe de Oficiales de Justicia, autorizándose el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de resultar menester. Asimismo, habilítense días y horas necesarias. La medida deberá practicarse en el lugar donde se encuentre el bien y en poder de quien esté. Atento a lo establecido en Resolución N° 46/2013 de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia se dispone que el funcionario encargado de realizar la medida judicial ordenada precedentemente sea asistido por la fuerza pública.-

2) Atento lo solicitado y de conformidad a la Acordada 367/03, amplíase la jurisdicción del Sr. Oficial de Justicia. 4252/24.NAR.

Actuación firmada en fecha 13/12/2024

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.